

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	01-2023-SUTRAN/05.1
		Fecha del informe	21/9/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	MIGUEL ANGEL UNDA HINOJOSA
----------	--	----------------------------

3	ANTECEDENTES
----------	---------------------

Mediante Formato N° 02 correlativo N° 040-2023-SUTRAN/05.1, de fecha 21 de agosto 2023, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES HYUNDAI SOLATI, CON PLACA DE RODAJE EAE-425, Y PEUGEOT BÓXER, CON PLACA DE RODAJE EGO-452, ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA LA LIBERTAD.

Mediante el Memorando N° D002805-2023-SUTRAN-UA, de fecha 23 de agosto 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicito a la Oficina de Administración la aprobación de bases del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 14-2023-SUTRAN/05.1- PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES HYUNDAI SOLATI, CON PLACA DE RODAJE EAE-425, Y PEUGEOT BÓXER, CON PLACA DE RODAJE EGO-452, ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA LA LIBERTAD.

Mediante el Formato N° 07 "Aprobación de Bases": N° 046-2023-SUTRAN/05.1, de fecha 23 de agosto de 2023, la Oficina de Administración aprobó las bases para la primera convocatoria del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 14-2023-SUTRAN/05.1.

Con fecha 24 de agosto de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la convocatoria del procedimiento a través del SEACE.

En las fechas programadas del 25/08/2023 al 01/09/2023 en la etapa de registro de participantes, registro y presentación de ofertas, se registraron y presentaron su oferta los siguientes postores: ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. e INVERSIONES GALVEZ S.A.C.

Mediante el Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances de fecha 04 de setiembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones, da por aprobado los resultados de la verificación y admisión de la oferta del postor ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. e INVERSIONES GALVEZ S.A.C.; Asimismo, se evidenció que la oferta económica del postor que ocupo el primer lugar en orden de prelación superaba el valor estimado; por lo que, se procedió según lo señalado en el numeral 68.3 del RLCE y posterior a ello se procedió según el numeral 68.4 del RLCE.

Mediante el Memorando N° D001243-2023-SUTRAN-UP, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Unidad de Presupuesto otorgó la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1495-2023 y la ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0111-2023-SUTRAN, por el importe total de S/ 7,185.20 que supera el valor estimado de la contratación.

Mediante el Memorando N° D000937-2023-SUTRAN-OA, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración aprueba la oferta económica que supera el valor estimado del Procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 14-2023-SUTRAN/05.1- PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES HYUNDAI SOLATI, CON PLACA DE RODAJE EAE-425, Y PEUGEOT BÓXER, CON PLACA DE RODAJE EGO-452, ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA LA LIBERTAD.

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

Mediante el Acta de Desierto de fecha 13 de setiembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones declaró DESIERTO el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 14-2023-SUTRAN/05.1- PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto de la convocatoria es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES HYUNDAI SOLATI, CON PLACA DE RODAJE EAE-425, Y PEUGEOT BÓXER, CON PLACA DE RODAJE EGO-452, ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA LA LIBERTAD, debido que el postor ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C., se encontraba con RETIRO TEMPORAL del RNP; por lo que, antes del otorgamiento de la buena pro se advierte que dicho postor que quedó en primer lugar en orden de prelación; **no contaba con el RNP vigente, por tal motivo, su oferta queda descalificada**. Por consiguiente, de conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **el procedimiento de selección quedó desierto porque no se contaba con dos (2) ofertas válidas**; dicho resultado fue publicada en el SEACE en la mismo día.

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO

4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES HYUNDAI SOLATI, CON PLACA DE RODAJE EAE-425, Y PEUGEOT BÓXER, CON PLACA DE RODAJE EGO-452, ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA LA LIBERTAD.
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 14-2023-SUTRAN/05.1
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÚNICO

5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.

Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.

Se presentaron dos (02) ofertas, pero quedó sólo una oferta válida, debido a:
Las ofertas, fueron admitidas:

1. Postor ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C.

- Su oferta fue admitida.
- No contaba con la vigencia del RNP, de la verificación realizada en cumplimiento al numeral 9.10 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, en cumplimiento del último párrafo del literal f) del numeral 11.2.3. de su acápite XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD; **al no contar con el RNP vigente, su oferta queda descalificada**.

2. Postor INVERSIONES GALVEZ S.A.C.

- Su oferta fue admitida.

Finalmente, al no contar con dos (02) ofertas válidas; y de conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que precisa: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de **la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**"; el procedimiento de selección fue declarado desierto.

X

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
-----	--

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes y postores en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		X
6.5	Otras[6]	

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valorno estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	Uno de los postores al momento de verificar para otorgar la Buena Pro no contaba con el Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente.	X

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas:
 Las ofertas de los dos postores fueron admitidas; pero el postor ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C.no contaba con el RNP Vigente; en la etapa de otorgamiento de la Buena Pro, motivo por el cual su oferta quedo descalificada; por lo que, en cumplimiento al numeral 65.1 del Art. 65° del RLCE, el cual señala que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas": Siendo el caso en este procedimiento de selección que sólo se tuvo una oferta válida, se declaró desierto.

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- .Que el área usuaria se pronuncie respecto a la persistencia de su necesidad.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9


 ABG. CHRISTIAN MARILUZ PIÑATELLI
 Jefe de la Unidad de Abastecimiento
 SUTRAN

CHRISTIAN CARLO RAMON MARILUZ PIÑATELLI

NOMBRES Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES